

DECRETO EXENTO Nº 2031 /2024

RECOLETA 24 OCT. 2024  
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA SEREMI DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA  
REGIÓN METROPOLITANA, EN EL MARCO DE LA  
INICIATIVA "MIL GUITARRAS Y MIL VOCES PARA  
VÍCTOR JARA".

**VISTOS:**

1. El Convenio de Colaboración y transferencia de Recursos de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, en el Marco de la Iniciativa Mil Guitarras y Mil Voces para Víctor Jara.
2. La Resolución Exenta N°2801 de fecha 13 de septiembre de 2024, que aprueba el Convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta.
3. La Orden de Ingreso Municipal N°2106843, de fecha 15 de octubre de 2024, por \$10.000.000.- (diez millones de pesos).
4. La necesidad de aprobar el presente Convenio para proceder a su implementación y ejecución.
5. El Decreto Exento N°1145 de fecha 25 de junio de 2024 que designa Alcaldesa (S) a doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo establecido en la ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

1. **APRÚEBESE:** El Convenio de Colaboración y transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, en el Marco de la Iniciativa Mil Guitarras y Mil Voces para Víctor Jara.
2. **FINÁNCIESE:** para la ejecución del convenio la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana, transferirá a la Municipalidad de Recoleta un monto total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) en una sola cuota.
3. **VIGENCIA DEL CONVENIO:** desde la fecha de total tramitación del acto administrativo de la Seremi que aprueba el convenio, es decir desde el 13 de septiembre de 2024, y se mantendrá vigente hasta el 28 de octubre de 2024.
4. **IMPÚTENSE:** los recursos provenientes de la SEREMI de Las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, a la cuenta de ingresos N°214.05.01.436 y cuenta de gastos N°114.05.01.436 "Iniciativa Mil Guitarras y Mil Voces para Víctor Jara", Centro de Costos N°02-72.05.61.



5. **TRANSFIÉRASE:** a la Corporación Cultural de Recoleta, RUT.: 65.733.150-3, el monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) correspondiente a la transferencia de recursos realizada por la SEREMI de Las Culturas, Las Artes y el Patrimonio de La Región Metropolitana, para la ejecución de la iniciativa "Mil Voces y Mil Guitarras para Víctor Jara".
6. **RÍNDASE:** por parte de la Corporación Cultural de Recoleta el total de los gastos efectuados para la ejecución de la iniciativa "Mil Voces y Mil Guitarras para Víctor Jara"; los respaldos de gastos financiados con los recursos transferidos mediante este convenio deben incluir en la glosa el siguiente enunciado "proyecto financiado por la Secretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio RM, Resolución N°2801 de fecha 13 de septiembre de 2024".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

GRL/acr.  
ID.DOC.:2236216

**DISTRIBUCIÓN:** DAF – Contabilidad – Corporación Cultural – Administración Municipal.

/NFM//GRL/JCS/ccr

IDDOC SGDFD: 63266

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por  
Gianinna Alicia  
Repetti Lara  
Fecha 23/10/2024  
16:56:40 CLST

Alcalde(S)



Firmado por  
Norma Elizabeth  
Foster Moya  
Fecha 24/10/2024  
09:48:04 CLST

Secretario(a) Municipal

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código:



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGION METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EN EL MARCO DE LA INICIATIVA MIL GUITARRAS Y MIL VOCES PARA VÍCTOR JARA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**REGIÓN METROPOLITANA**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 21.640 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2024; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N.º 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; Oficio de asunción de funciones N° 1319 de 13 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; memorándum N° 01/361, de fecha 23 de agosto de 2024 de la Subsecretaria, señala la regionalización de los recursos a la Seremi Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

2. Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

3. Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y





diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

4. Que, el artículo 3 numeral 9 de la Ley de este Ministerio señala dentro de sus Funciones y Atribuciones el Fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

5. Que, el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

6. Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

7. Que el número 26 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

8. Que el memorándum N° 01/361, de fecha 23 de agosto de 2024 de la Subsecretaria, señala la regionalización de los recursos a la Seremi Metropolitana en el Programa interno Cultura Digital, Imputación 2901012401087, Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural.

9. Que la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su Artículo 1º.- que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

10. Que, de acuerdo con el Artículo 4º de la misma Ley, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura.

11. Que, la Municipalidad de Recoleta en el marco de sus acciones 2024, desarrollará la XII versión del homenaje "Mil guitarras y Mil voces para Víctor Jara" en plaza La Paz de Recoleta, el 28 de septiembre del 2024, en el marco de la celebración de su natalicio n°92.

12. Que, Que en el marco de la XII versión del homenaje "Mil Guitarras y Mil Voces para Víctor Jara", se busca conmemorar la vida y obra del destacado cantautor chileno, promoviendo un proceso participativo y educativo que involucre a diversas comunidades y generaciones en torno a su legado artístico y cultural.



13. Que, se realizarán diversas actividades preparatorias y complementarias que permitan generar un sentido de pertenencia y comunidad, tales como: el lanzamiento oficial del homenaje con la participación de artistas confirmados y autoridades locales, ensayos territoriales en distintos puntos de la comuna para convocar a vecinos y vecinas, charlas y presentaciones en establecimientos educacionales para acercar a la juventud y a las niñas a la historia de Víctor Jara, así como conversatorios abiertos al público sobre su vida y obra.

14. Que, estas acciones buscan fortalecer el vínculo entre las expresiones culturales y la comunidad, fomentando la memoria colectiva y el acceso a la cultura desde una perspectiva inclusiva y participativa.

15. Que, esta alianza tiene por objeto contribuir a la participación y desarrollo de la actividad señalada anteriormente, para promover la asociatividad y cogestión de recursos con organismos públicos y/o privados de carácter regional y/o nacional para la implementación y ejecución de las actividades.

14. Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos, por tanto,

**RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 12 de septiembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA**

**ENTRE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago fecha 12 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "El Ministerio", a través de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA, representada para estos efectos por doña ANA MORA PEÑA, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada N° 48, Piso 4°, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, , en adelante "la SEREMI", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA , R.U.T N° 69.254.800-0, representada por don FARES MANUEL JADUE LEIVA , Cédula de Identidad Nacional N° ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta #2774, Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "La Municipalidad", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la realización de la iniciativa "**MIL GUITARRAS Y MIL VOCES PARA VICTOR JARA VERSION XII**".

**ANTECEDENTES PRELIMINARES:**

1. Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su





diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

2. Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

3. Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

4. Que, el artículo 3 numeral 9 de la Ley de este Ministerio señala dentro de sus Funciones y Atribuciones el Fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

5. Que, el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

6. Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

7. Que el número 26 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

8. Que el memorándum N° 01/361, de fecha 23 de agosto de 2024 de la Subsecretaria, señala la regionalización de los recursos a la Seremi Metropolitana en el Programa interno Cultura Digital, Imputación 2901012401087, Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural.

9. Que la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su Artículo 1º.- que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



10. Que, de acuerdo con el Artículo 4º de la misma Ley, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura.

11. Que, la Municipalidad de Recoleta en el marco de sus acciones 2024, desarrollará la XII versión del homenaje "Mil guitarras y Mil voces para Víctor Jara" en plaza La Paz de Recoleta, el 28 de septiembre del 2024, en el marco de la celebración de su natalicio n°92.

12. Que, Que en el marco de la XII versión del homenaje "Mil Guitarras y Mil Voces para Víctor Jara", se busca conmemorar la vida y obra del destacado cantautor chileno, promoviendo un proceso participativo y educativo que involucre a diversas comunidades y generaciones en torno a su legado artístico y cultural.

13. Que, se realizarán diversas actividades preparatorias y complementarias que permitan generar un sentido de pertenencia y comunidad, tales como: el lanzamiento oficial del homenaje con la participación de artistas confirmados y autoridades locales, ensayos territoriales en distintos puntos de la comuna para convocar a vecinos y vecinas, charlas y presentaciones en establecimientos educacionales para acercar a la juventud y a las niñas a la historia de Víctor Jara, así como conversatorios abiertos al público sobre su vida y obra.

14. Que, estas acciones buscan fortalecer el vínculo entre las expresiones culturales y la comunidad, fomentando la memoria colectiva y el acceso a la cultura desde una perspectiva inclusiva y participativa.

15. Que, esta alianza tiene por objeto contribuir a la participación y desarrollo de la actividad señalada anteriormente, para promover la asociatividad y cogestión de recursos con organismos públicos y/o privados de carácter regional y/o nacional para la implementación y ejecución de las actividades.

16. Que, de acuerdo con sus objetivos y funciones, la SEREMI y la Municipalidad, se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. – OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objeto la asignación y transferencia de fondos por parte de la SEREMI a la Municipalidad, apoyando a la realización de la iniciativa: **"Mil guitarras y Mil voces para Víctor Jara"** que consiste en conmemorar la vida y obra del destacado cantautor chileno, promoviendo un proceso participativo y educativo que involucre a diversas comunidades y generaciones en torno a su legado artístico y cultural.

La XII versión del homenaje "Mil Guitarras y Mil Voces para Víctor Jara", busca conmemorar la vida y obra del destacado cantautor chileno, promoviendo un proceso participativo y educativo que involucre a diversas comunidades y generaciones en torno a su legado artístico y cultural.

A través de la acción "Mil Guitarras y Mil Voces para Víctor Jara", se busca no solo conmemorar la vida y obra del destacado cantautor chileno, sino también promover un proceso participativo y educativo que involucre a diversas comunidades y generaciones en torno a su legado artístico y cultural. En este sentido, se realizarán diversas actividades preparatorias y complementarias que permitan generar un sentido de pertenencia y comunidad, tales como: el lanzamiento oficial del homenaje con la





participación de artistas confirmados y autoridades locales, ensayos territoriales en distintos puntos de la comuna para convocar a vecinos y vecinas, charlas y presentaciones en establecimientos educacionales para acercar a la juventud y a las niñas a la historia de Víctor Jara, así como conversatorios abiertos al público sobre su vida y obra. Estas acciones permiten fortalecer el vínculo entre las expresiones culturales y la comunidad, fomentando la memoria colectiva y el acceso a la cultura desde una perspectiva inclusiva y participativa.

**SEGUNDO. - FINANCIAMIENTO**

La iniciativa tiene un costo total de \$76.706.403.- (**setenta y seis millones setecientos seis mil, cuatrocientos tres pesos.**).

El aporte de la SEREMI consistirá en el financiamiento de \$10.000.000.- (diez millones de pesos. -), siendo responsabilidad de la Municipalidad el financiamiento de \$66.706.403.- (sesenta y seis millones setecientos seis mil, cuatrocientos tres pesos.). restantes a través de aportes propios y/o de terceros.

Dicho monto será entregado por la Municipalidad, quien hará entrega y ejecución de lo siguiente en relación con cada acción que contempla el convenio:

<b><u>PRESUPUESTO</u></b>	El proyecto tiene un valor total de <b>\$76.706.403.-</b>
<b>Aportes SEREMI RM</b>	<b>\$10.000.000.-</b>
<b>a) Honorarios</b>	<b>Gasto humano asociado a servicios de artista</b> <b>\$10.115.000.-</b>
<b>B) Gastos Operacionales</b>	<b>\$50.837.998.-</b> <i>Lo que incluye</i> <i>Ensayos territoriales: \$13.837.998.-</i> <i>Ficha técnica Acto Principal (escenario, iluminación, generadores, sonido, cctv, streaming, graderías, sillas) \$30.000.000.-</i> <i>Guardias: \$7.000.000.-</i>
<b>c) Otros</b>	<b>\$5.000.000.</b> <i>-Imprevistos, asociado a compra u arreglos, entre otros.</i>
<b><u>3.- APORTES PROPIOS O DE TERCEROS</u></b>	<b>\$10.753.405</b>
	<i>El aporte propio consiste en la prestación de servicios de recepción de artistas y organizaciones sociales, que participan en la actividad y los servicios de transmisión digitales de la actividad.</i> <i>Todos los gastos asociados a los aportes propios son del ítem operacionales.</i> <i>Los gastos que involucran recepción de artista tienen incumbencia en:</i> <i>Catering</i> <i>Colaciones</i> <i>Traslado</i> <i>camarines y/o baños.</i> <i>servicios de transmisión digitales:</i> <i>Reproducción Instagram, Facebook, youtube y pagina web</i>





La SEREMI entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa de la Seremi que apruebe el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

### **TERCERO. - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Se encuentra obligada a:

A.-Velar por la realización íntegra de la iniciativa denominada "Mil guitarras y Mil voces para Víctor Jara" en Plaza La Paz de Recoleta, el 28 de septiembre del 2024, en el marco de la celebración de su natalicio n°92 destinando los recursos asignados exclusivamente a financiar la iniciativa objeto de este convenio.

B.- La ejecución del proyecto deberá acreditarse mediante la entrega de un Informe de Actividades y una Rendición de Cuentas de los fondos transferidos por la SEREMI y los aportados por la Municipalidad. La Rendición de Cuentas deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y deberá ser aprobada mediante certificación escrita otorgada por la SEREMI, previo análisis de los antecedentes.

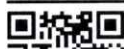
La SEREMI está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado a la Municipalidad por carta certificada o en forma personal, dejando constancia de ello por escrito.

El Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas deberán entregarse a más tardar el día **28 de octubre de 2024** a la Unidad Regional de Fomento, dando cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos y los aportados por la Municipalidad, reportando las actividades correspondientes que fueron ejecutadas con los recursos del programa.

C.- Asimismo, por este acto, la Municipalidad declara que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos de la iniciativa "**Mil guitarras y Mil voces para Víctor Jara**".

D.- Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las distintas acciones que se realicen en virtud del presente convenio.

E.- Realizar el aporte propio o de terceros de \$66.706.403 (sesenta y seis millones setecientos seis mil cuatrocientos tres pesos), necesarios para la ejecución del proyecto "Mil guitarras y Mil voces para Víctor Jara," conforme a los términos establecidos en la Ficha de Proyecto. Este monto se distribuye de la siguiente manera: \$10.115.000 para honorarios asociados a los servicios de los artistas participantes, \$50.837.998 en gastos operacionales que incluyen \$13.837.998 para ensayos territoriales, \$30.000.000 para la ficha técnica del acto principal (escenario, iluminación, generadores, sonido, CCTV, streaming, graderías, sillas), y \$7.000.000 para guardias. Además, se contemplan \$5.000.000 en otros gastos destinados a imprevistos, como compras y arreglos necesarios.



Los aportes propios o de terceros, que ascienden a \$10.753.405, cubren la prestación de servicios de catering, colaciones, traslado, camerinos y/o baños para la recepción de los artistas, y la reproducción digital del evento en plataformas como Instagram, Facebook, YouTube y la página web.

F.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto Público del año 2024.

#### **CUARTO. – OBLIGACIONES DE LA SEREMI.**

Para cumplimiento del presente convenio, la SEREMI, por medio de la Unidad Regional de Fomento, se obliga a:

A.- Transferir a la Municipalidad la suma de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos)

B.- Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.

C.- Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.

D.- Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

E.- Prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

#### **QUINTO. - INFORME DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Municipalidad se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente convenio, que considera, el desembolso necesario para solventar gastos de la iniciativa **“Mil guitarras y Mil voces para Víctor Jara”**.

Una vez finalizada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá presentar al Unidad Regional de Fomento, un Informe de Actividades y una Rendición de Cuentas detallada con los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la resolución que la modifique o reemplace – que les resulten aplicables.

**En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, el beneficiario deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por la Secretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio RM ", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.**

La SEREMI está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula NOVENA de este convenio, lo que será notificado a la Municipalidad por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.





#### **SEXTO. - COMISIÓN DE COLABORACIÓN**

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente convenio, la SEREMI, en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio tendrá una Comisión, que estará compuesta por un integrante de la Municipalidad y un representante de la SEREMI, que velarán por el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente Convenio, además de los detalles programáticos y organizacionales de las actividades y temáticas más específicas a tratar, debiendo ajustarse al monto aportado por la Seremi y la Municipalidad.

Dado lo anterior, cualquier modificación o ajuste a las actividades detalladas en el presupuesto, deben ser aprobadas por la comisión, previamente a la realización de ellas.

El equipo de la Unidad regional de Fomento realizará un monitoreo y trabajo en torno a la actividad programática a ejecutar por la Municipalidad, quien, se compromete a facilitar y colaborar con las actividades de supervisión y control de la ejecución de la actividad objeto de Convenio que le corresponden a la SEREMI.

#### **SÉPTIMO. - DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Municipalidad, esta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la Seremi de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.**

En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Municipalidad deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por la SEREMI, en el marco de las "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural del Programa Coordinación General, debiéndose incluir el logotipo institucional de la Secretaría Regional Ministerial de acuerdo al Protocolo del Manual de Uso de Imagen Corporativa del MINISTERIO <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

La SEREMI, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, la Municipalidad deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SEREMI a rechazar los gastos incurridos bajo estos conceptos, obligándose la Municipalidad a solventarlos en su totalidad; sin perjuicio de, en estos casos, poder aplicar las sanciones de la cláusula novena.

#### **NOVENO. - SANCIONES A LA MUNICIPALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

Si la Municipalidad incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SEREMI estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 21.640. En caso de no ser



aplicable lo anterior, La SEREMI se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

En caso de que la Municipalidad presente información, que a, estimación de la SEREMI, pueda revestir caracteres de delito, esta remitirá los antecedentes al Ministerio Público, al objeto de que se investigue la situación, y de ser necesario, se remitan los antecedentes al tribunal competente.

#### **DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo aprueba, y regirá hasta el 28 de octubre de 2024, plazo en el que la Municipalidad deberá entregar el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas a la Unidad Regional de Fomento de la SEREMI. Una vez certificada la ejecución completa de la actividad por medio del análisis de los antecedentes entregados por la Corporación, se emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, formalizándose el término del proyecto por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Este certificado será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la SEREMI y la Municipalidad, y se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el presente convenio, habiéndose rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados, y se hayan acreditado los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

#### **UNDÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago, de la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DUODÉCIMO. – PERSONERÍA.**

El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres (3) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Municipalidad y 1 (uno) en poder de la SEREMI.

La personería de doña ANA MORA PEÑA, para comparecer en representación de la Subsecretaría, consta en Oficio de asunción de funciones N° 1319 de 13 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes;

La personería de don FARES MANUEL JADUE LEIVA para comparecer en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en Decreto Alcaldicio N°1414 de fecha 31 de julio de 2024.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA MORA PEÑA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL**  
**PATRIMONIO**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

**FARES MANUEL JADUE LEIVA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**





**ARTÍCULO SEGUNDO:** IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 29.01.01.24.01.087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural del Programa interno Cultura Digital", de la Ley N° 21.640 que aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADÓPTENSE por la Jefa (S) de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la Municipalidad de Recoleta una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:  
Ana Alejandra Mora Peña  
Seremi Metropolitana de las  
Culturas, las Artes y el Patrimonio.  
Fecha: 13-09-2024 12:11 CLT  
Seremi de las Culturas, las Artes y  
el Patrimonio Metropolitana

**ANA MORA PEÑA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

- SEREMI Regional Metropolitana
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Unidad Jurídica Regional.
- Archivo.

